

República de Colombia



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio (Meta), diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

En auto del 1 de marzo de 2016, se dispuso declarar la nulidad de toda la actuación surtida a partir del auto admisorio del 24 de noviembre de 2015, manteniéndose como válidas las pruebas incorporadas en el expediente y se corrió traslado al apoderado de los Concejales del **MUNICIPIO DE LEJANÍAS (META)**, por el término de 15 días siguientes a la notificación personal de conformidad con el artículo 279 del C.P.A.C.A. Sin embargo, por error involuntario no se ordenó notificar a cada uno de los sujetos procesales del auto admisorio de la demanda, por lo que se dispondrá expedir dicho auto, ordenando notificar a las partes dentro del proceso.

La suscrita Magistrada procede a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de nulidad electoral prevista en el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presentada por la señora **LUZ PIEDAD VALLEJO OSORIO** a través de apoderado judicial, mediante, mediante la cual solicita la nulidad del acto por medio del cual, se produjo la declaratoria de elección del Concejo del **MUNICIPIO DE LEJANÍAS (META)**, para el periodo comprendido entre el 2016-2019, acto contenido en el documento nomencado E-26, suscrito por los miembros de la comisión escrutadora para el día 27 de octubre de 2015.

Por reunir los requisitos exigidos en los artículos 162 al 166 de la Ley 1437 de 2011 y al ser competente este Despacho de conformidad con el numeral 9º del artículo 151 del C.P.A.C.A. Este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda que en ejercicio de la acción de nulidad electoral, presentada por la señora **LUZ PIEDAD VALLEJO OSORIO**, a través de apoderado judicial, contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- COMISIÓN ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS**

En consecuencia, en aplicación del artículo 277 del C.P.A.C.A., se **DISPONE:**

1. Notificar por aviso a los ciudadanos elegidos a integrar el **CONCEJO MUNICIPAL del MUNICIPIO DE LEJANÍAS (META)** de conformidad al literal d) numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A..

2. Notificar personalmente de esta providencia a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- COMISIÓN ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS**, acudiendo al mecanismo establecido en el numeral 2º del artículo 277 del C.P.A.C.A, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad.

3. Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público, según lo dispone el numeral 3º del artículo 277 del C.P.A.C.A..

4. Notificar por Estado a la parte demandante, de conformidad con el numeral 4º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

ACCION: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: **LUZ PIEDAD VALLEJO OSORIO**
DEMANDADO: **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- COMISIÓN ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS**
RADICADO: 50001-23-33-000-2015-00580-00

5. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso de conformidad con el numeral 5º del artículo 277 del C.P.A.C.A..

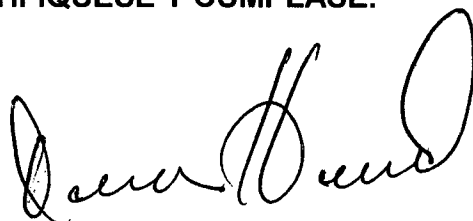
6. Infórmese al Presidente del **CONCEJO MUNICIPAL de LEJANÍAS (META)**, para que por su conducto se entere a los miembros de la corporación que han sido demandados, de conformidad con el numeral 6º del artículo 277 del C.P.A.C.A..

7. Comuníquese esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio del buzón electrónico, la cual si así lo decide podrá intervenir en la oportunidad prevista en los artículos 277 y 279 del C.P.A.C.A..

SEGUNDO: Téngase como pruebas las aportadas al expediente en los folios 19 al 30 del expediente.

TERCERO: Téngase como apoderado de la parte demandante al abogado **HENRY ARTURO PACHECO HERNANDEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARÍA GENERAL
Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
V. ANOTARIO
ESTADO No.

12 MAY 2016

000075

SECRETARÍA (A)

ACCION: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: LUZ PIEDAD VALLEJO OSORIO
DEMANDADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- COMISIÓN
ESCRUTADORA DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS
RADICADO: 50001-23-33-000-2015-00580-00